



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 326-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 24 de octubre del 2024

VISTO:

El Proveído N° 427-2024/UGC/HEVES y el Informe N° 00016-2024-GPA/UGC/HEVES(e) ambos de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud; así como que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado (...);

Que, el artículo 2 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define la Historia Clínica, como el documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente, asimismo, el inciso b) del artículo 37° del citado Reglamento establece que el Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, con Resolución Ministerial N°214-2018-MINSA, se aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "*Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica*", que regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica, tiene como objetivos: **1)** Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud y **2)** Establecer el manejo estandarizado del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud; respetando los aspectos legales y administrativos del proceso de atención de salud, en correspondencia con el actual contexto sanitario, y de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud.

Asimismo, el numeral 5.1.1 del numeral 5, establece la estructura básica que debe contener toda historia clínica;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, establece las funciones generales de la entidad entre las que destaca: **a)** Ejecutar la prestación de servicios de salud, con calidad y oportunidad, según su nivel complejidad e **i)** Coordinar, ejecutar y evaluar el Plan de Calidad y mejora continua en el desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales, orientado a la certificación y acreditación institucional;

Que, con Resolución Directoral N° 316-2023-DE-HEVES de fecha 29 de diciembre de 2023, se conformó el “*Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Villa el Salvador*” el mismo que tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, con Informe N°00016-2024/GPA/UGC/HEVES(E) remitido mediante Proveído N° 00427-2024/UGC/HEVES (E), la Unidad de Gestión de la Calidad remite el informe técnico para aprobación de los siguientes formatos: a) “*Formato de solicitud de autorización de uso de antimicrobianos controlados por el Comité de Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de la salud (CPC-IAAS)*” y b) “*Formato de Ficha de Evaluación Odontológica – Odontograma*”, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con Nota Informativa N°00001-2024-CICH/HEVES (E) el Comité Institucional de Historia Clínica informa que los formatos propuestos fueron aprobados por el citado Comité, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00077-2024-UAJ-HEVES (e) la Unidad de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses y funciones que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar la aprobación del Formato de solicitud de autorización de uso de antimicrobianos controlados por el Comité de Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de la salud (CPC-IAAS) y del Formato de Ficha de Evaluación Odontológica – Odontograma, mediante acto resolutivo;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley No 26842, Ley General de Salud, y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** los siguientes Formatos de Historia Clínica, que como anexos forman parte de la presente resolución, los mismos que se detallan a continuación:

- Formato de solicitud de autorización de uso de antimicrobianos controlados por el Comité de Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de la salud (CPC-IAAS).
- Formato de Ficha de Evaluación Odontológica – Odontograma

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación y supervisión del uso de los Formatos de Historia Clínica, aprobados mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YRRJ/JHJM/SCDC/rmgd

Distribución:

- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOiZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>